


<p style="text-align: center;">PROVINCIA DE CÓRDOBA</p>  <p style="text-align: center;">MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO</p>	<h1>BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL</h1> <h2>DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO</h2>
PUBLICACIONES DE GOBIERNO	AÑO VIII – N°353 Río Tercero (Cba.), 28 de Febrero de 2014 <i>mail:gobierno@riotercero.gov.ar</i>
ORDENANZAS	

Río Tercero, 27 de Febrero de 2014

ORDENANZA N° Or 3695/2014 C.D.

VISTO: Los art. 15 inc. 4, 21 y 92 de la Carta Orgánica Municipal, art. 37 del Reglamento Interno, los cuales establecen que las Sesiones se celebran donde el cuerpo lo decida.

Y CONSIDERANDO: Que el Concejo Deliberante, por su fin legisferante, debe ser un instrumento que canalice las necesidades de los vecinos.

Que es un derecho de los vecinos el participar política, económica, social y culturalmente en la vida comunitaria de la ciudad, y que el Municipio es quien promueve y garantiza esa participación.

Que es necesario minimizar las dificultades burocráticas que la ciudadanía debe sortear a fin de alcanzar el anhelado bienestar general; sin perjuicio de la existencia de organizaciones intermedias, mediante las cuales también pueden recurrir indirectamente a este Concejo.

Que realizar sesiones del Concejo Deliberante en los barrios de nuestra ciudad hará más fluido los canales de comunicación entre el Cuerpo Legislativo y los vecinos, con la posibilidad que estos hagan oír su necesidad, reclamo o inquietud.

Que de este modo se podrá profundizar la inserción activa de este Concejo en la comunidad, difundir y evidenciar las competencias materiales; acercar a cada vecino y estimular a estos a comprometerse con las necesidades del barrio y con ello hacer una mejor ciudad.

ATENTO A ELLO,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º- Dispóngase implementar como política legislativa la iniciativa denominada “**CONCEJO EN LOS BARRIOS**” en el ámbito del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, el cual se regirá conforme a las condiciones y características que se detallan en la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º- La iniciativa tiene como objetivo constituir al cuerpo en pleno fuera de su sede natural, en forma itinerante, para: fortalecer la vinculación entre los vecinos y el Concejo Deliberante, así como también profundizar la inserción activa de este Concejo en la comunidad; difundir y evidenciar las competencias materiales; acercarse a cada vecino y estimular a estos a comprometerse con las necesidades de su barrio, fomentar la participación de los vecinos en la discusión sobre las problemáticas referidas al lugar donde viven y favorecer el contacto directo de los vecinos con sus representantes canalizando sus inquietudes y propuestas, fomentando el compromiso y responsabilidad social de la Administración y sus administrados.

ARTICULO 3º- La Comisión de Labor Parlamentaria evaluará la posibilidad de realizar sesiones y/o reuniones en base a problemáticas planteadas por vecinos o instituciones, o cuando el cuerpo de este Concejo Deliberante lo considere conveniente.

ARTICULO 4º- Las instituciones interesadas en recibir al Concejo Deliberante deberán contar con dependencias adecuadas para albergar la instalación provisoria del mobiliario indispensable para permitir sesionar (banacas, sillas, escritorios, audio, etc.) y espacio para el público, como mínimo similar al existente en su recinto natural de sesiones.

ARTICULO 5º- El Concejo Deliberante aprobará mediante resolución el día y lugar de las sesiones y/o reuniones propuesto por la Comisión de Labor Parlamentaria, con un mínimo de una sesión y/o reunión mensual conforme a lo dispuesto en el Art. N° 3 del presente proyecto.

ARTICULO 6º- Se recibirán en la mesa de entrada del Concejo Deliberante las solicitudes de sesiones en los barrios, por parte de las Asociaciones o Comisiones Vecinales, Organizaciones o Instituciones. Dicha solicitud/solicitudes podrá designar un representante por organización o institución solicitante para que haga uso de la palabra, al comienzo de la sesión y por el lapso máximo de 20 minutos, para que comunique al Cuerpo sobre la realidad del barrio.

ARTICULO 7º- El Encargado de Prensa de este Concejo Deliberante deberá dar amplia difusión y comunicar a los medios locales, con una anticipación mínima de 5 días corridos, el lugar, hora y día de sesión, para favorecer la participación, sin perjuicio de comunicaciones directas a los interesados.

ARTÍCULO 8º- Los gastos que demande la ejecución de la presente Ordenanza se imputará al Presupuesto del Concejo Deliberante.

ARTICULO 9º- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil catorce.-

MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTE C.D.

NATALIA SOLEDAD FRANCISSETTI – SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N°256/2014 DE FECHA 28.02.2014

RÍO TERCERO, 27 de febrero de 2014

ORDENANZA N ° Or 3696/2014 C.D.

Y VISTO: La solicitud de autorización para incrementar el precio del boleto del servicio público de transporte urbano colectivo de pasajeros presentado por la empresa RÍO BUS S.R.L.

Y CONSIDERANDO: Que la empresa funda la solicitud en aumentos generalizados en insumos, carga laboral y demás elementos necesarios para la prestación del servicio.

Que presentaran el correspondiente estudio de costos del servicio, que incluye los costos relacionados al personal, costos variables y costos fijos asociados al vehículo, costos empresarios e impositivos y la incidencia de los subsidios nacionales.

Que la solicitud fuera sometida a consideración del Consejo Auditor de Servicios Públicos de la Municipalidad, el que ha sugerido su pase a consideración del Concejo Deliberante.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º)- AUTORIZÁSE el incremento del precio del boleto común y del abono del servicio de transporte urbano de pasajeros brindado por la empresa Río Bus Sociedad de Responsabilidad Limitada quedando fijados a partir del 01.03.2014, en los siguientes valores:

1. Boleto Común: Pesos cuatro con cincuenta centavos (\$4,50.-).
2. Abono: Pesos cuatro con veinticinco centavos (\$4,25.-).

Art.2º)- AUTORIZÁSE el incremento del precio del boleto común y del abono del servicio de transporte urbano de pasajeros brindado por la empresa Río Bus Sociedad de Responsabilidad Limitada quedando fijados a partir del 01.07.2014, en los siguientes valores:

1. Boleto Común: Pesos cinco (\$5,00.-).
2. Abono: Pesos cuatro con cincuenta centavos (\$4,50.-).

Art.3º)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil catorce.

MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTE C.D.

NATALIA SOLEDAD FRANCISSETTI – SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N°258/2014 DE FECHA 28.02.2014

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO EL 28 DE FEBRERO DE 2014